

USHUAIA, 01 NOV 2013

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 278 año 2013, caratulado: "S/MULTA AL VICEPRESIDENTE DE LA DPP - S/AC. PL. N° 2430", y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 2430 se resolvió, en el marco del Expediente del registro de la Dirección Provincial de Puertos Letra DPP N° 263/2012, caratulado: "S/REPARACIÓN CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE LOS SECTORES DE CATAMARANES, GLORIETAS Y CONTROL DE ACCESO", lo que a continuación se transcribe: "**ARTICULO 3°.-** Aplicar una multa del 10% del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puerto, Sr. Roberto Marcial Murcia, por haber autorizado la prosecución del trámite del presente expediente, en violación a la normativa provincial en materia de contrataciones estatales. Todo lo cual implicó una violación a la siguiente normativa: - Decreto Provincial 674/11, artículo 34 punto, 1 a 6, 63, 65, 66. Artículo 26 inciso 3) apartado d). Resolución Contaduría General N° 13/12 Anexo I, punto 3, 4 inc. a), 5 inc. e), Decreto Provincial N° 1122/02 Artículo 31, reglamentario de la Ley Provincial 495. Ley Provincial 495 artículo 108 y siguientes, Resolución Plenaria 01/2001, al haberse remitidos las actuaciones a este Organismo una vez que el gasto se encontraba ejecutado, utilizando la figura del Reconocimiento del Gasto, emitiendo la Resolución D.D.P. N° 954/2012, figura que no se encuentra prevista normativamente".

Que en consecuencia, en el marco del citado Acuerdo, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió copia del recibo de haberes respectivo.

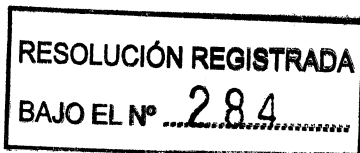
Que de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo del Funcionario multado, como así también el emolumento percibido por el nombrado.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



*“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”*

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 3º del Acuerdo Plenario N° 2430 al Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Roberto Marcial MURCIA D.N.I. N° 11.775.578, en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO QUINCE CON 40/100 (\$ 2.115,40), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al nombrado que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127º y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...284...



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

ARTÍCULO 5°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, notificar al nombrado, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas, y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 284 2013.-

T.C.P.
Confeccionó
PNE
Controló
P
Corrigió

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia